San José de Cúcuta, enero de 2026.

Arquitecto**:**
BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General
Alcaldía de San José de Cúcuta
E. S. D.

ASUNTO: Concepto jurídico modalidad Contratación Directa SG-CI-005-2025 Convenio Interadministrativo / **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA- CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.**

Respetado Secretario:

En atención a su solicitud, me permito rendir concepto sobre la viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo con **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en los siguientes términos:

• MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar ia capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Ley 1474 de 2011 «ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

De acuerdo con la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", *las sociedades de económica mixta hacen parte del sector descentralizado de la rama ejecutiva, según se anuncia en el "ARTICULO 38. Literal f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta….Las sociedades de economía mixta pertenecen al sector descentralizado de la rama ejecutiva del poder público, aunque éstas últimas se rigen por normas de derecho privado cuando tienen capital público inferior al 90%, que les permite equipararse a las empresas privadas para competir en igualdad de condiciones y poder desempeñar a cabalidad su objeto*.

Verificado el contenido del Expediente Contractual se encuentra que se elaboró el respectivo Estudio Previo acorde a lo señalado en la normatividad, el cual tiene anexo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nº 00003853 del 20 de enero de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.0000) MCTE Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
2. Certificado Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

CAPACIDAD JURIDICA DE LA ENTIDAD COOPERANTE.

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, fue creada mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal, en su artículo 3 establece el desarrollo de su objeto principal contempladas en los numerales: 3. Crear desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar un capital humano capaz de generar y promover el desarrollo social. 4. Realizar investigaciones y estudios de los problemas nacionales, regionales y locales, que permitan el conocimiento de las situaciones que se afronta la ciudad y la región en sus distintas características y órdenes que sirvan como instrumento para la formulación de políticas públicas para su solución. (.) 8. Brindar formación capacitación asesoría en aspectos académicos laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnica ocupacional y en el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria administración pública. (.) 10. Desarrollar programas y proyectos de capacitación y formación dirigidos a grupos de población pobre y vulnerable a grupos del Municipio. Así

las cosas, El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA como el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, se encuentran comprendidas dentro de las Entidades señaladas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de Interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa**"**

EXPERIENCIA.

Se tiene que consultado el histórico de contratación de la **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, cuenta con experiencia en ejecución de diferentes proyectos relacionados al presente proceso, la cual reúne la idoneidad, para la suscripción de este tipo de Convenio Interadministrativo.

Inscripción en el SECOP II: Según consulta realizada en la página del SECOP, la **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA,** se encuentra debidamente registrada como proveedor.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente convenio.

EXISTENCIA DE APROPIACION PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Nº 00003853 del 20 de enero de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.0000) MCTE Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

MINUTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la duración del contrato interadministrativo, la cláusula de indemnidad, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y Ley 1474 de 2011 «ARTÍCULO 92. Convenio o Contrato Interadministrativo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** darle trámite y se ajusta a lo estipulado en Decreto 1082 del 2015 y Ley 1474 de 2011, la suscripción del Contrato Interadministrativo entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** Y **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, representada Legalmente por EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander, cuyo objeto corresponde a "2026R-421 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN CULTURA DE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**".**

Cordialmente,



LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA
Abogada Contratista - Secretaria General